

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO EN LA CIUDAD DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de "Auxiliar de Turismo" de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, adscritas a la Unidad de Producto de Alcalá la Real (Jaén), en régimen laboral en plazas vacantes, mediante un proceso de concurso oposición.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA.

Las plazas ofertadas, en régimen de laboral son de "Auxiliar de Turismo", encuadradas en la plantilla de personal laboral de esta Fundación en la Unidad de Producto de Alcalá la Real.

El desarrollo del trabajo se realizará en el municipio de Alcalá la Real en horario laboral que el desempeño del puesto de trabajo requiera de lunes a domingo, festivos incluidos.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, son principalmente:

- Control de acceso y apertura y cierre de los recursos monumentales gestionados y que pudiera gestionar Tu historia en Alcalá la Real.
- Venta y control de entradas.
- Venta y control de merchandising.
- Gestión de reservas e información vía internet y telefónica de los productos turísticos de Tu historia y de Alcalá la Real.
- Atención presencial del turista en los puntos de información y oficinas de turismo que gestiona y pudiera gestionar Tu historia en Alcalá la Real.
- Apoyo a la organización y funcionamiento de las actividades del producto Tu historia en Alcalá la Real.
- Apoyo a la promoción y comercialización del producto de Tu historia.
- Asistencia a ferias.
- Tareas de animación turística.
- Tareas de anfitrión.
- Manejo de idiomas: inglés, francés y español.
- Cualquier otra actividad que se le requiera teniendo en cuenta su perfil y las necesidades del servicio concreto.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad manifiesta, establecida en la legislación vigente.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

CUARTA.- PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Presidente de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía y se presentarán en el Registro General de la misma, sito en Plaza de Archidona, s/n 2ª planta de Lucena, en su sede de Alcalá la Real, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Plaza del Ayuntamiento s/n, C.P.23.680 Alcalá la Real - Jaén), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Esta publicación se realizará el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en la web de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, www.fundacioncmca.org, y en las webs municipales de los Ayuntamientos patronos de la Fundación.

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, la persona que resulte finalmente propuesta por el Tribunal Calificador para la provisión de la plaza habrá de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (cumplimiento a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la página web de la Fundación (www.fundacioncmca.org). En todo caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas se hará público en dicha sede electrónica con una antelación mínima de 72 horas.

Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, sin que sean tenidas en cuenta otras que no sean aportadas en este momento.

Los aspirantes que tengan algún tipo de minusvalía o discapacidad, deberán hacerlo constar en su solicitud, precisando los medios técnicos y adaptaciones que sus circunstancias requieran. A tal efecto, deberán acompañar fotocopia compulsada del certificado de minusvalía o incapacidad, expedido por la Administración competente, no debiendo ser incompatible o inhabilitarle para el desempeño del puesto de trabajo a que se opta.

Junto a la documentación se deberá acompañar obligatoriamente un curriculum vitae detallado haciendo constar los datos personales, dirección, teléfono de contacto, datos académicos y cuántos méritos profesionales y formativos guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.

QUINTA.- LISTAS DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Fundación dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará, tal como establece el párrafo cuarto de la base cuarta, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Fundación (www.fundacioncmca.org). Se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el lugar arriba indicado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará integrado por tres miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Presidente en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo constará de dos fases, que se desarrollarán por este orden:

FASE DE OPOSICIÓN. Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

* **1ª) Prueba práctica:** En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que realizar una prueba práctica en la que se testarán los idiomas inglés, francés y español (a valorar alemán) y el conocimiento de historia local de Alcalá la Real, relacionada con las funciones que se describen en la base segunda.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 6 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

* **2ª) Entrevista personal:** La Comisión mantendrá una entrevista personal con los aspirantes en la que se valorará el desempeño profesional, utilizando criterios como iniciativa, autonomía, responsabilidad.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 6 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los candidatos en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (APTOS), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como NO APTO/A.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros

Fase de concurso. Valoración de méritos:

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como APTOS. Se otorgará un máximo de 5 puntos, desglosados como a continuación se expone.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente con la presentación de la solicitud, con arreglo a lo que se expone a continuación.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los/as aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citan en el impreso de autobaremación presentado

La presente fase estará compuesta por los siguientes subapartados:

a) Experiencia profesional

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido prestados en la Administración Local o entes instrumentales del Sector Público Local: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido prestados en otras Administraciones: 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido prestados en empresas privadas: 0,03 puntos.

Para el supuesto que los contratos presenten períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto que el resultado de la suma de todos los contratos presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima de este subapartado a) será de 2,50 puntos.

b) Titulación y formación

b.1) Por titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, siempre que no sea la mínima exigida para el puesto al que se opta, y relacionado con el puesto de trabajo, diferente de la contemplada en el apartado b4: 0,20 puntos.

b.2) Por titulación de Formación Profesional de Grado Superior relacionado con el puesto de trabajo, diferente de la contemplada en el apartado b4: 0,30 puntos.

b.3) Por titulación de grado universitario o diplomatura relacionada con el puesto al que se opta, diferente de la contemplada en el apartado b4: 1,00 punto

b.4) Por la titulación que a continuación se detalla 1 punto:

- a) Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- b) Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- c) Título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.
- d) Título de Grado de Turismo.
- e) Título de Diplomado en Turismo.

b.5) Por cursos oficiales acreditados relacionados con las funciones a desempeñar y que resulten acreditados suficientemente y tengan entidad suficiente para ser valorados un máximo de 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado b) será de 2 puntos.

c) Por tener el carnet de Guía de Turismo de Andalucía: 0,5 puntos

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LOS MERITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes), y en la forma que seguidamente se indica:

* Experiencia profesional.- Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprendiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) ó, en su defecto, informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos. Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

* Titulaciones Académicas.- Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

* Cursos de formación.- Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

* Carnet de guía de turismo de Andalucía.- Mediante la presentación de la resolución, copia del título y/o resguardo de la solicitud y pago de las tasas, en su caso.

NOVENA.- RESULTADOS DEL PROCESO.

Concluida la primera fase del proceso, el Tribunal Calificador hará público las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas, junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A.

Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá al correspondiente órgano de la Fundación el nombramiento de las dos personas que

haya obtenido la mayor puntuación total (sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso), para proceder a la consiguiente contratación, resolviéndose en caso de empate atendiendo al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación global en la primera fase. En caso de que persista el empate se atenderá al candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba práctica, y en última instancia se procederá a un sorteo público si persistiese dicho empate.

Una vez requeridas las personas que hayan resultado propuestas para la contratación, éstas deberán personarse en la Fundación Ciudades Medias y aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, en un plazo máximo de 20 días naturales. Todo ello al objeto de formalizar acto seguido la correspondiente contratación, una vez se constate previamente dicha acreditación de requisitos y condiciones de capacidad. La falta de acreditación documental de tales requisitos y condiciones de capacidad determinará la exclusión del candidato/a, a cuyo efecto se efectuará nueva propuesta de contratación que habrá de recaer en el siguiente candidato/a que mayor puntuación total hubiese obtenido en el proceso selectivo, excepción hecha de los candidatos/as excluidos/as por el motivo indicado.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Antes de formalizar la contratación, el candidato propuesto presentará a la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto:

- a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación presentada tanto para el acceso como para la baremación de méritos.
- b) Reconocimiento médico de aptitud.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos al respecto, no podrá ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

DÉCIMA.- CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

A su vez se procederá a constituir una bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el total del proceso, donde se incluirán los aspirantes que hayan alcanzado la segunda fase del proceso (esto es, todos aquellos que hubiesen sido calificados como APTOS en la primera fase), por medio de la cual, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades de contratación temporal cuando se dé alguna circunstancia de necesidad que la motive.

Una vez conformada la bolsa de trabajo, se seguirá para hacer los llamamientos el orden de puntuación total obtenida por los candidatos/as, llamándose siempre en primer lugar al candidato/a que figure primero/a de la lista, sin poder acudir al siguiente aspirante salvo que renuncie o no se presente al llamamiento el aspirante que le precede en la clasificación.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía en un plazo máximo de 72 horas, al objeto de



Fundación Ciudades Medias
del Centro de Andalucía

formalizar el correspondiente contrato, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria (bases tercera y novena).

Los aspirantes que sean llamados y no atiendan dicho llamamiento, o no acrediten en el plazo indicado el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.
- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo).

En los casos anteriores se efectuará llamamiento al siguiente aspirante, sin que el precedente resulte excluido de la bolsa de cara a futuros llamamientos.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo aquí no previsto.